

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16728 de 26 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0007365

Doctor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Apoderado
N2 PACKAGING SYSTEMS, LLC

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (Reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras).

Respetados señores,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2021/0007365 con fecha de presentación 17 de junio de 2021, en la cual Usted actúa en calidad de apoderado y para la cual se solicitó el reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras de acuerdo a lo en el numeral 1.2.2.5.2.1, del Capítulo Primero del Título X la Circular Única de esta Superintendencia, se revisaron los documentos aportados por el solicitante.

Como consecuencia de la revisión realizada a la ya mencionada solicitud esta Dirección advierte que la misma no da cuenta de los requisitos contemplados por la normatividad citada puesto que se presenta una modificación cuyo pago no fue efectuado y la tabla de correspondencia se realiza con base en las reivindicaciones allegadas el 4 de junio de 2021, en lugar de haberse llevado a cabo respecto a la modificación de reivindicaciones presentadas el 7 de septiembre de 2021.

Al respecto, se informa que al haber diferencias entre las reivindicaciones de la solicitud colombiana para las cuales se ha aportado el pago, es decir, las reivindicaciones presentadas el 04 de junio de 2021, y las concedidas en la oficina de patentes y marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), y al no haberse efectuado el pago por concepto de modificación, no es posible aceptar las modificaciones allegadas el 7 de septiembre de 2021.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, efectúe el pago correspondiente a la modificación de las reivindicaciones y aporte la tabla de correspondencia comparando las reivindicaciones modificadas el 7 de septiembre de 2021 con las reivindicaciones concedidas por la USPTO, esto a fin de dar cumplimiento a los requisitos citados en precedencia.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a ordenar el archivo de su solicitud de reconocimiento de resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras y la solicitud de patente de invención ya mencionada continuará su trámite conforme el derecho a turno corresponda.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

